

ORDENANZA N° 491-MDR

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC;

Visto, en Sesión Extraordinaria de fecha 12 de noviembre de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, expresado en la facultad de ejercer actos de gobiernos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Municipalidades gozan de potestad tributaria para crear, modificar, derogar o establecer exoneraciones, respecto de los tributos de su competencia y con los límites que señala la ley, conforme lo dispone el Artículo 74° de la referida Carta Constitucional, desarrollado por la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario;

Que, mediante Ordenanza N° 452-MDR, se aprobaron los montos para los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, para el periodo 2016, la misma que fue ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 399 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, norma que fuera publicada en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 31 de Diciembre de 2015;

Que, tal como lo señalan el Memorando N° 280-2016-MDR-GSC de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y el Memorando N° 331-2016-MDR-GSC de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, áreas prestadoras y supervisoras de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, los costos que fueran aprobados por la Ordenanza N° 452-MDR, resultan adecuados para la atención de los servicios públicos para el periodo 2017;

Que, en aplicación de lo dispuesto por el Artículo 69 – B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante D. S. N° 156-2004-EF y el Artículo 8° de la Ordenanza N° 1533-MML, los cuales señalan que las municipalidades distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC;

Que, mediante Resolución Jefatural No. 294-2016-INEI se aprobó el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana correspondiente al mes de agosto 2016, estableciendo la variación porcentual acumulada en 1.96%, por lo que corresponde ajustar a dicho porcentaje, los montos de las Tasas de Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana aprobadas mediante Ordenanza No. 452-MDR, ratificada mediante Acuerdo de Concejo No. 399-MML, las cuales serán de aplicación para el Ejercicio 2017;

Que, mediante Informe N° 669-2016-GAJ/MDR de fecha 10 de noviembre de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, expresa su conformidad con la presente Ordenanza.

De conformidad con lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal aprobó con la dispensa de la lectura y aprobación del acta y por mayoría la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LOS MONTOS DE ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL PERIODO 2017

Artículo 1°. Marco Legal Aplicable

El marco legal aplicable al régimen tributario de arbitrios municipales del periodo 2017 corresponde a la Ordenanza N° 451-MDR, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 399-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ordenanza que aprueba el marco del régimen tributario de los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de parques y jardines y seguridad ciudadana.



5/1

504

Artículo 2°. Determinación de tasas de Arbitrios Municipales

Reajústese los montos de las tasas y costos aprobados mediante Ordenanza N° 452-MDR, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 399-MML de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, acumulado al mes de agosto del 2016, ascendiente al 1.96%, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 294-2016-INEI, publicada el 1 de septiembre del 2016 en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3°. Aprobación del Informe Técnico

Apruébese el informe técnico que da cuenta del sustento para el reajuste de los costos y el reajuste de las tasas con aplicación del IPC por los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, aprobadas mediante la Ordenanza N° 452-MDR, que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 4°. Del cumplimiento y difusión

Encargar a la Gerencia de Rentas, el debido cumplimiento de la presente Ordenanza, y a la Gerencia de Comunicaciones la difusión de la misma.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera. Facultades Reglamentarias

Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias para la aplicación debida de la presente Ordenanza, así como para la prórroga de los plazos en ella establecidos.

Segunda. Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de Enero del 2017, previa publicación en el Diario Oficial El Peruano de su texto normativo, conjuntamente con el informe técnico, así como del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique.

Tercera. Publicación en la Página web del SAT

El texto íntegro de la presente norma, así como del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que la ratifica, serán publicadas en la página web institucional del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de Lima: www.sat.gob.pe. y en la página web institucional de la Municipalidad Distrital del Rímac.

Cuarta.- Derogación

Deróguese toda norma que se oponga a lo establecido en la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en el Palacio Municipal a los doce días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
Abog. JULIA ROSA REYES LARRAIN
SECRETARÍA GENERAL-GESTIÓN DOCUMENTARIA Y P. C.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE RÍMAC
Mg. ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ
ALCALDE